



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ**



Al contestar cite:  
2021-01-556505

Tipo: Interna  
Trámite: 1011 - ASIGNACION Y DELEGACION DE FUNCIONES  
Sociedad: 51834250 - MARTHA RUTH ARDILA HER... Exp. 0  
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE  
Destino: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE  
Folios: 6 Anexos: NO  
Tipo Documental: RESOLUCION  
Fecha: 14/09/2021 11:52:02  
Consecutivo: 100-005337

## RESOLUCIÓN

*Por la cual se dispone una delegación de funciones*

### EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en particular la conferidas en los Artículos 9, 10 y 115 de la Ley 489 de 1998, en los numerales 2, 21, 34 y 42 del artículo 8 del Decreto 1736 del 2020 y conforme a lo previsto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Que los Artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, en relación a la función administrativa, disponen lo siguiente:

*"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

(...)

*Artículo 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*

*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.*

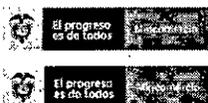
*La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."*

**SEGUNDO.** - Que los Artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, en materia de delegación, disponen:

*"Artículo 9. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.*

(...)



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP  
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





*Artículo 10. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*

*El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas."*

**TERCERO.** - Que el artículo 116 de la Constitución Política habilita, excepcionalmente, la atribución de funciones jurisdiccionales en materias precisas a determinadas autoridades administrativas.

**CUARTO.** - Que el artículo 6 de la Ley 1116 de 2006 asigna la competencia a la Superintendencia de Sociedades, en uso de sus facultades jurisdiccionales, para conocer del proceso de insolvencia, como juez del concurso, para el caso de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras.

**QUINTO.** - Que el artículo 8 del Decreto 1736 de 2020 estableció dentro de las funciones del Despacho del Superintendente de Sociedades, entre otras, las siguientes:

*"2. Impartir las directrices para el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la entidad y por el eficiente desempeño de las funciones técnicas, administrativas y jurisdiccionales de la misma;*

(...)

*21. Dirigir, orientar, coordinar y controlar el ejercicio de las facultades jurisdiccionales asignadas por ley;*

(...)

*34. Expedir los actos administrativos que le corresponden como Jefe del Organismo;*

(...)

*42. Asignar o distribuir, dentro de la estructura definida en este decreto, las competencias que le correspondan a la Superintendencia de Sociedades cuando esto sea necesario para el mejor desempeño en la prestación del servicio o para la adecuada ejecución de funciones de competencia residual;*

(...)"

**SEXTO.** - Que el artículo 21 del Decreto 1736 de 2020 estableció las funciones del Despacho del Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia, entre las cuales se encuentra conocer de los procesos y tramites de insolvencia en ejercicio de las funciones jurisdiccionales.

**SÉPTIMO.** - Que mediante la Resolución 100-00040 del 8 de enero de 2021, se definieron los grupos internos de trabajo de la Superintendencia de Sociedades y se asignaron funciones.

**OCTAVO.** - Que en el artículo 45 de la Resolución 100-00040 del 8 de enero de 2021, se encuentran las funciones asignadas al Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia para el ejercicio de las facultades jurisdiccionales en los procedimientos de insolvencia, entre otras.



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**NOVENO:** Que GUILLERMO LEÓN RAMÍREZ TORRES, Asesor 1020-13 del Despacho del Superintendente de Sociedades, fue delegado para desarrollar las funciones jurisdiccionales relativas a los Procesos de Insolvencia y/o Delegado de Procedimientos de Insolvencia Ad-Hoc, en los casos que se relacionan a continuación:

Razón social	Nit	Designación
AVANTEL S.A.S.	830016046	Auto 2019-01-041438 de 10 de febrero de 2020
RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	830038007	Auto 2019-01-054676 de 8 de marzo de 2019
LAN AIRLINES SUCURSAL COLOMBIA	830019189	Resolución 2020-01-212546 de 29 de mayo de 2020
EMPRESA GESTORA OPERADORA DE BUSES S.A.S. EGOBUS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	900398793	Resolución 100-000095 del 18 de febrero de 2019 Auto 2019-01-027400 del 8 de febrero de 2019
OPERADOR SOLIDARIO OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	900396145	Resolución 100-000095 del 18 de febrero de 2019
TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	900394177	Resolución 100-000095 del 18 de febrero de 2019
ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	890904815	Auto 2019-01-149344 del 23 de marzo de 2019
EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. (EASYFLY)	900088915	Resolución 2020-01-212546 del 29 de mayo de 2020
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.	860533206	Auto 2019-01-251242 del 20 de junio de 2019
AGRICOLA EL RETIRO S.A.	800059030	Auto 2019-01-100363 del 03 de abril de 2019
RIO CEDRO S.A.	800073566	Auto 2019-01-100385 del 03 de abril de 2019
CENTURIÓN S.A.	800073573	Auto 2019-01-100405 de 03 de abril de 2019
EXPOBAN S.A.	860070512	Auto 2019-01-100373 del 03 de abril de 2019
C.I. BANACOL DE COLOMBIA S.A.S	890926766	Auto 2019-01-100392 del 03 de abril de 2019
MASIVO CAPITAL S.A.S EN REORGANIZACION	900394791	Resolución 100-000095 del 18 de febrero de 2019



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

ORGANIZACIÓN SUMMA S.A.S. EN REORGANIZACION	900364615	Resolución 100-000095 del 18 de febrero de 2019
COMPAÑIA NACIONAL DE ACEITES S.A.	830143316	Auto 2019-01-100346 del 03 de abril de 2019
RECAUDOS BOGOTA S.A.S.	900453688	Resolución 100-000095 del 18 de febrero de 2019
CITYMOVIL COLOMBIA S.A.S.	900423076	Resolución 100-000095 del 18 de febrero de 2019
AMERICAFLOR FUSIONADA S.A.S.	830002344	Radicado 2019-01-244379 del 14 de junio de 2019
FLORAMERICA S.A.S	860025707	Radicado 2019-01-244379 del 14 de junio de 2019
FLORES LAS PALMAS S.A.S.	890919078	Radicado 2019-01-297472 del 6 de agosto de 2019
C.I SPLENDOR FLOWERS S.A.S	830049477	Radicado 2019-01-244379 del 14 de junio de 2019
FRANQUICIAS LATINOAMERICANAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	830038062	Radicado 2019-01-244379 del 14 de junio de 2019

**DÉCIMO:** Que GUILLERMO LEÓN RAMÍREZ TORRES, Asesor 1020 – 13 de la planta global de la Superintendencia de Sociedades, a partir del quince (15) de septiembre de 2021 estará en licencia de paternidad y posteriormente en periodo de vacaciones, por lo que se hace necesario delegar las funciones a su cargo en otro funcionario de la Superintendencia de Sociedades, a efectos de garantizar la continuidad de las actuaciones que se adelantan en relación con las sociedades en mención.

Que con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Delegar en MARTHA RUTH ARDILA HERRERA, Superintendente Delegada de Intervención y Asuntos Financieros Especiales, a partir del quince (15) de septiembre de 2021, las funciones jurisdiccionales en los procesos de Insolvencia y/o Delegada de Procedimientos de Insolvencia Ad-Hoc, que se relacionan a continuación:

Razón social	Nit
AVANTEL S.A.S.	830016046
RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	830038007
LAN AIRLINES SUCURSAL COLOMBIA	830019189
EMPRESA GESTORA OPERADORA DE BUSES S.A.S. EGOBUS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	900398793
OPERADOR SOLIDARIO OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS	900396145



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000



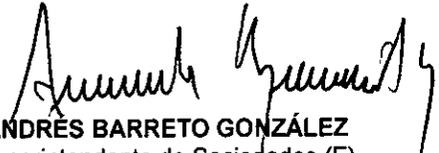


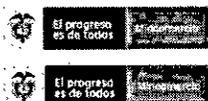
**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	
TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	900394177
ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	890904815
EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. (EASYFLY)	900088915
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.	860533206
AGRICOLA EL RETIRO S.A.	800059030
RIO CEDRO S.A.	800073566
CENTURIÓN S.A.	800073573
EXPOBAN S.A.	860070512
C.I. BANACOL DE COLOMBIA S.A.S	890926766
MASIVO CAPITAL S.A.S. EN REORGANIZACION	900394791
ORGANIZACIÓN SUMMA S.A.S. EN REORGANIZACION	900364615
COMPAÑIA NACIONAL DE ACEITES S.A.	830143316
RECAUDOS BOGOTA S.A.S.	900453688
CITYMOVIL COLOMBIA S.A.S.	900423076
AMERICAFLOR FUSIONADA S.A.S.	830002344
FLORAMERICA S.A.S.	860025707
FLORES LAS PALMAS S.A.S.	890919078
C.I SPLENDOR FLOWERS S.A.S.	830049477
FRANQUICIAS LATINOAMERICANAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	830038062

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ**  
Superintendente de Sociedades (E)



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas (ITEP)  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

